

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 290
04 de septiembre de 2020

POR LA CUAL SE OTORGA UNA MATRICULA DE HONOR

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto De Dios – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones Reglamentarias delegadas por el Acuerdo 297 de 13 de diciembre de 2019 y Acuerdo 307 de 1° de abril de 2020 expedidos por el Consejo de Fundadores y la Resolución Rectoral 1319 del 28 de febrero 2014 expedida por el Rector General de UNIMINUTO y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Estudiantil vigente de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, en su artículo 98, contempla:

“Artículo 98. MATRÍCULA DE HONOR. La matrícula de honor consiste en una exención total de los derechos de matrícula del período académico siguiente o de los derechos de grado, UNIMINUTO otorgará, matrícula de honor al estudiante de cualquiera de sus Sedes de cada programa académico tal como lo establece el estatuto de la Institución. Esta distinción se conferirá a partir del tercer período académico, con base en las notas obtenidas en el segundo periodo y así sucesivamente, al estudiante que obtenga el mayor promedio de calificaciones sobre la nota definitiva registrada en la Oficina de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Que no haya reprobado ninguna asignatura en el periodo académico anterior. b. Que el promedio sea igualo superior a cuatro puntos cinco (4.5). c. Que el promedio se obtenga sobre el total de créditos previstos para el periodo académico en el correspondiente plan de estudios en pregrado. d. Que no tenga sanción disciplinaria vigente.

Parágrafo. La matrícula de honor es personal e intransferible, no es conmutable en dinero, por lo anterior no está sujeta a reembolso, abonos futuros o pago en efectivo. El Rector de cada Sede emitirá la Resolución correspondiente...”

Que la Dirección de Registro y Control de la Sede Cundinamarca adscrita a la Vicerrectoría Académica, habiendo concluido el primer periodo académico 2020, ha presentado como candidatos para la matrícula de honor por

cumplir los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil, a los estudiantes que se enuncian a continuación:

PROGRAMAS CUATRIMESTRALES

RECTORIA	SEDE	PROGRAMA	NOMBRE	ID_ESTUDIANTE	PROMEDIOSEM
RCN	MAD	AEMD	ACOSTA CESPEDES KEYRIN SHARIK	755133	4,75
RCN	GIR	COPD	CARVAJAL ARIZA DIANNNE ALEXANDRA	96406	4,73
RCN	SOA	ASST	PAEZ MURCIA ASHLEY VANESSA	757172	4,7
RCN	MAD	CSOD	SARMIENTO PINZON ELIZABETH	363789	4,73
RCN	ZIP	LEID	SCARPETA VARGAS ZULMA LILIANA	723349	4,74
RCN	ZIP	LEID	VARGAS RODRIGUEZ ELSA PILAR	114964	4,74
RCN	UBT	ADFU	TAUTIVA HERNANDEZ LILIANA PAOLA	737527	4,66
RCN	SOA	ASST	TRIANA BUSTOS SANDRA MARCELA	751999	4,7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar Matrícula de Honor a los citados en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige para el segundo período académico del año dos mil veinte (2020) para estudiantes cuatrimestral q-3

Comuníquese y Cúmplase.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Sede Cundinamarca

Elaboró Sandra Diaz Secretaria de Sede
Solicitó Dirección de Registro Control - VAC

SMDR